

Año: 2015

Expediente: 9975/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION AL ARTICULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION, EN RELACION A FOMENTAR LA PROTECCION, TENENCIA RESPONSABLE Y LOS CUIDADIS BASICOS DE LOS ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Marzo del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, e integrantes de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 63 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **Iniciativa de reforma por adición de una fracción al artículo 7º de la Ley General de Educación**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elección de llevar un perro o un gato a casa debe ser una decisión pensada y producto del consenso familiar, ya que ese compromiso durará, en el caso de los perros, alrededor de 15 años, y en el de los gatos un poco más de tiempo.

Quienes toman la decisión de contar en su casa con un animal deben tener en cuenta que serán los responsables de su alimentación, higiene, salud, bienestar, comportamiento y responsabilidad legal ante actos que pudieran afectar a terceros.



Por ello, podemos precisar que una tenencia responsable es el conjunto de obligaciones que adquiere una persona o familia cuando decide adoptar una mascota y que su objetivo es asegurar la buena convivencia y el bienestar de los animales y las personas que viven junto a ellos.

Sin embargo, estimamos que el momento oportuno para que los seres humanos conozcan de la responsabilidad que se debe tener una vez que se ha tomado la decisión de contar en casa con animales de compañía, es en la etapa escolar.

Parte de esa concientización sobre el cuidado y responsabilidad que implica tener una mascota, debe ser difundida en la escuela, dado que es allí donde se conforma mucha de la educación cívica de nuestros hijos.

Por tal razón proponemos ante esta Soberanía que se legisle para establecer que en los programas de estudio de las escuelas, tanto públicas como privadas, una materia que fomente la protección, la tenencia responsable y los cuidados básicos que deben tener los animales domésticos de compañía.

Quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, estamos convencidos de que si educamos a nuestras



niñas, niños y adolescentes a respetar a los animales, lo que necesariamente implica proporcionarles los cuidados básicos según su especie y concientizarlos sobre la responsabilidad que conlleva el tener bajo nuestra custodia o posesión un animal de compañía, estaremos formando personas con una clara noción del respeto al entorno ambiental y, adicionalmente, logrando que sean mejores seres humanos.

Por lo antes expuesto, es que solicitamos se siga con el procedimiento legislativo que marca nuestro marco jurídico para que en su momento de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de los numerales 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remita al Congreso de la Unión, para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma por adición de la fracción XVII del artículo 7º de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de



estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a XVI.

XVII.- Fomentar la protección, tenencia responsable y los cuidados básicos de los animales domésticos de compañía.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor a partir de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, N.L. a 14 de Marzo de 2016

GRUPO LEGISLATIVO DEL PVEM


DIP. COSME JULIAN LEAL CANTÚ


DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN